

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS103/17
19 de febrero de 2001

(01-0834)

Original: inglés

CANADÁ - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE LECHE Y A LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 2 del artículo 22 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 16 de febrero de 2001, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), los Estados Unidos piden la autorización del Órgano de Solución de Diferencias (OSD) para suspender la aplicación al Canadá de concesiones arancelarias y obligaciones conexas resultantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994) que abarquen intercambios comerciales por valor de 35 millones de dólares EE.UU. anuales. Este nivel de suspensión es equivalente al nivel de anulación y menoscabo de las ventajas resultantes para los Estados Unidos derivado del hecho de que, al 31 de enero de 2001, el Canadá no ha puesto las medidas de subvención a la exportación que afectan a los productos lácteos en conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura ni ha cumplido de otro modo las recomendaciones y resoluciones del OSD en el asunto "Canadá - Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos" (WT/DS103).

El 25 de marzo de 1998, el OSD estableció un Grupo Especial a petición de los Estados Unidos para que examinase las medidas del Canadá que afectan a los productos lácteos. Tanto el Grupo Especial que entendió en esta diferencia como el Órgano de Apelación constataron que las medidas del Canadá constituían subvenciones a la exportación y que la cantidad de exportaciones subvencionadas de productos lácteos del Canadá infringía el Acuerdo sobre la Agricultura. El 27 de octubre de 1999, el OSD adoptó sus recomendaciones y resoluciones. Las recomendaciones y resoluciones del OSD incluyen, entre otras, la recomendación de que el Canadá ponga las medidas declaradas incompatibles con el Acuerdo sobre la Agricultura en conformidad con sus obligaciones dimanantes de ese Acuerdo.

Los Estados Unidos y el Canadá acordaron que el "plazo prudencial" para que el Canadá cumpliera las recomendaciones y resoluciones del OSD expiraría el 31 de diciembre de 2000 (WT/DS103/10). El 11 de diciembre de 2000 las partes, de común acuerdo, prorrogaron el plazo prudencial hasta el 31 de enero de 2001 (WT/DS103/13). A juicio de los Estados Unidos, al final del plazo prudencial el Canadá no ha cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a sus subvenciones a la exportación de productos lácteos. Por consiguiente, los Estados Unidos tienen derecho a una reparación de conformidad con el artículo 22 del ESD.

Al considerar qué concesiones iban a suspender, los Estados Unidos siguieron los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 a) del artículo 22 del ESD. Como exige el párrafo 4 del artículo 22 del ESD, el nivel de la suspensión propuesto es equivalente, sobre una base anual, a la anulación o menoscabo de las ventajas resultantes para los Estados Unidos consecuencia del incumplimiento de las recomendaciones y resoluciones del OSD por el Canadá.

Los Estados Unidos tienen la intención de aplicar esta suspensión de concesiones arancelarias y obligaciones conexas dimanantes del GATT de 1994 disponiendo que los Servicios de Aduanas de los Estados Unidos impongan derechos superiores a los tipos consolidados sobre una lista de productos que se extraerá de la lista que se adjunta a la presente solicitud. El valor del comercio de los productos incluidos en la lista definitiva a que se aplicará el aumento de los derechos será equivalente, sobre una base anual, a 35 millones de dólares EE.UU. o, si procede, a una cuantía que, mediante el arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, se determine que es equivalente a la anulación o menoscabo de las ventajas resultantes para los Estados Unidos en este asunto.

Sobre la base del Entendimiento entre el Canadá y los Estados Unidos con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD (WT/DS103/14), los Estados Unidos entienden que el Canadá se opondrá al nivel de la suspensión de concesiones pedido y/o presentará una reclamación basada en el párrafo 3 del artículo 22, y el asunto se someterá a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

ANEXO

Nota: La designación de los productos que figuran a continuación, correspondientes a las partidas del Arancel de Aduanas Armonizado de los Estados Unidos, tiene por objeto facilitar la consulta pero no delimita en modo alguno los productos que estarían sujetos al aumento de derechos.

Capítulo 3	Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos
Capítulo 4	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 5	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
Capítulo 6	Plantas vivas y productos de la floricultura
Capítulo 7	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
Capítulo 8	Frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
Capítulo 9	Café, té, yerba mate y especias
Capítulo 10	Cereales
Capítulo 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo
Capítulo 12	Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje
Capítulo 13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
Capítulo 15	Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
Capítulo 16	Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos
Capítulo 17	Azúcares y artículos de confitería
Capítulo 18	Cacao y sus preparaciones
Capítulo 19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de panadería, pastelería o galletería
Capítulo 20	Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas
Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas
Capítulo 22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
Capítulo 23	Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales
